



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente y se da por terminado un nombramiento en Provisional Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*

En el artículo 2.4.5.2.2.1.2. del mismo decreto, expresa, los tipos de traslados así: *“Tipos de traslado. El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. Por la condición de amenazado. 2. Por la condición de desplazado.”*

Mediante radicado N° **2023010006457**, del 10 de enero de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **MAURICIO ANDRES LOPEZ ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1017157815**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **MAURICIO ANDRES LOPEZ ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1017157815**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. GASPAR DE RODAS, sede LICEO GASPAR DE RODAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CACERES, plaza N° 1346, en reemplazo del señor **DAIRON ENRIQUE MENDOZA BORJA** identificado con cédula de ciudadanía N° **1067899688**, a quien se le termina el nombramiento provisional; el señor López Arenas, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE, sede I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8478.

De conformidad con el Decreto N° 1075 de 2015, en su ARTÍCULO 2.4.6.3.12. *Terminación del nombramiento provisional*. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: 2. Traslado realizado por las autoridades nominadoras de un educador que demuestre su situación de amenazado, o reubicación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil de un educador de carrera que se encuentre en situación de desplazamiento forzado, de acuerdo con los procedimientos, competencias y términos definidos en el Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva del señor **DAIRON ENRIQUE MENDOZA BORJA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1067899688**, Ingeniero Mecánico, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. GASPAR DE RODAS, sede LICEO GASPAR DE RODAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CACERES, plaza N° 1346.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **MAURICIO ANDRES LOPEZ ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1017157815**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. GASPAR DE RODAS, sede LICEO GASPAR DE RODAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CACERES, plaza N° 1346, en reemplazo del señor **DAIRON ENRIQUE MENDOZA BORJA** identificado con cédula de ciudadanía N° **1067899688**, a quien se le termina el nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva del señor **DAIRON ENRIQUE MENDOZA BORJA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1067899688**, Ingeniero Mecánico, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Matemáticas, en la I. E. GASPAR DE RODAS, sede LICEO GASPAR DE RODAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CACERES, plaza N° 1346; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor **MAURICIO ANDRES LOPEZ ARENAS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **DAIRON ENRIQUE MENDOZA BORJA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1067899688** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.


ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

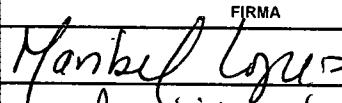
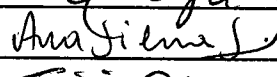

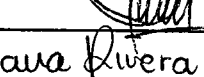
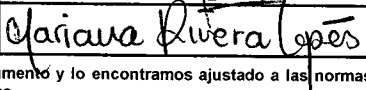
ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		24.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		23/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		23/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		20/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.